



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral N° **0751** -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **02 DIC 2016**

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 067, de fecha 08 de agosto del 2016, en nueve (09) folios, sobre rectificación de oficio de actos administrativos de Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de Bonificación Personal y Pago de asignación por cumplir 30 años de Servicios Oficiales prestados al Estado; y

#### CONSIDERANDO :

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera de la Oficina de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, don **ANGEL BENDEZU PRADO**, solicita el reconocimiento oficial de treinta (30) años de Tiempo de Servicios prestados al estado, Otorgamiento de la Bonificación Personal equivalente al sexto quinquenio y el Pago de la Asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, al amparo de los artículos 2° numeral 20) y 26) numeral 2) y 3) de la Constitución Política del Perú y el artículo 106° de la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0504-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, con fecha 22 de agosto del 2016, se resuelve: En su ARTICULO PRIMERO, RECONOCER, a favor del servidor de carrera de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, don ANGEL BENDEZU PRADO, veinte y cinco (25) años de servicios



prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen Privado de Pensiones; en su ARTICULO SEGUNDO, OTORGAR, la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 25% de su haber básico, a partir del 23 de setiembre del 2014, día siguiente en que cumplió los veinte cinco (25) años de servicios prestados al Estado, correspondiente al quinto quinquenio y en su ARTICULO TERCERO, OTORGAR, por única vez al servidor de carrera de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, aludido, la asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado, la suma de un mil cuatrocientos noventa y cinco con 06/100 nuevos soles ( S/. 1, 495.06) por cumplir veinte y cinco (25) años de servicios prestados al Estado;

Que, además en el mismo informe indicado en el considerando precedente, advierte, que mediante Resolución Directoral N° 0068-2011-GRAORADM-ORH, de fecha 02 de agosto del 2011; se resuelve: en su ARTICULO PRIMERO, RECONOCER a favor del servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, señor Angel Bendezú Prado, veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, acumulados en el periodo comprendido del 01 de abril de 1981 al 30 de setiembre del 2010, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897; así mismo, en su ARTICULO SEGUNDO resuelve OTORGAR, la Bonificación Personal a favor del servidor citado el 25% de su haber básico, a partir del 01 de octubre del 2010, día siguiente en que cumplió los 25 años de servicios prestados al estado, correspondiente al quinto quinquenio; y en su ARTICULO TERCERO, OTORGA por única vez al administrado, la Asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al estado la suma de un mil cuatrocientos noventa y cinco con 06/100 soles (S/. 1,495.06) calculado en base a sus remuneraciones totales percibidas al 30 de setiembre del 2010, fecha en que cumplió los 25 años de servicios prestados al estado;

Que, de la revisión del expediente y el file personal del administrado, se encuentra acreditado con las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, expedido por el responsable de la Unidad de Archivo Contable de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Ayacucho, se concluye que a la fecha acumulo hasta el 31 de julio del 2016, veintiséis (26) años, nueve (09) meses y ocho (08) días, de esta manera determinándose improcedente el requerimiento de reconocimiento oficial de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de la Bonificación Personal equivalente al sexto quinquenio y el pago de la Asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al estado; dadas las condiciones para rectificar la Resolución Directoral N° 0504-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 22 de agosto del 2016,

Que, de conformidad al artículo 201° inciso 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales y/o aritméticos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no alteren lo sustancial de su



contenido en el sentido de la decisión; la rectificación adopta dos formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde al acto original;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el requerimiento del servidor de carrera de la Oficina de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, don ANGEL BENDEZU PRADO, de reconocimiento oficial de treinta (30) años de Tiempo de Servicios prestados al estado, Otorgamiento de la Bonificación Personal equivalente al sexto quinquenio y el Pago de la Asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, al amparo de los artículos 2° numeral 20) y 26) numeral 2) y 3) de la Constitución Política del Perú y el artículo 106° de la Ley N° 27444 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;

**ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR**, el artículo primero de la Resolución Directoral N° 0504-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 22 de agosto del 2016, debiendo ser lo correcto: RECONOCER, a favor del servidor de carrera de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, don ANGEL BENDEZU PRADO, veinte y cinco (25) años de servicios prestados al Estado, en el periodo del 01 de octubre de 1989 al 09 de noviembre del 2014; bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen Privado de Pensiones.

**ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 0504-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 22 de agosto del 2016, con el cual se OTORGA, por única vez al servidor de carrera de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, aludido, la asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado, la suma de un mil cuatrocientos noventa y cinco con 06/100 nuevos soles ( S/. 1, 495.06) por cumplir veinte y cinco (25) años de servicios prestados al estado; toda vez, que en el Informe N° 67-2016-GRA/OADM-ORH-UARBP, se hace de conocimiento que el monto indicado ya fue pagado al administrado en el mes de diciembre del 2011, en mérito a la Resolución Directoral N° 0068-2011-GRAORADM-ORH, de fecha 02 de agosto del 2011;

Dejando firme y subsistente los de más extremos del acto administrativo materia de observación, en lo que se oponga el presente acto administrativo.



**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Ley.

**COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
*Gabriela Caveró*  
Abog. GABRIELA CAVERO ESPARZA  
Directora de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/jrmm.

